



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**ACTA DE INDEPENDENCIA DEL IMPERIO
MEXICANO, PRONUNCIADA POR SU JUNTA
SOBERANA CONGREGADA EN LA CAPITAL DE ÉL
EN 28 DE SEPTIEMBRE DE 1821**

Junio de 2012



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



Acta de independencia del Imperio Mexicano, pronunciada por su Junta Soberana Congregada en la Capital de el en 28 de Setiembre de 1821.

La Nación Mexicana que, por tresientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, ni hebre de la opresion en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y esta consumada la empresa, eternamente memorable, que un genio, superior a toda admiracion y elogio, amor y gloria de su Patria, principio en Puebla, prosiguió y llevo al cabo, arrastrando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues, esta parte del Septentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la existencia, y reconocen por inalienables y sagrados las naciones cultas de la tierra; en libertad de constituirse del modo que mas convenga a su felicidad; y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus deseos; comienza a hacer uso de tan preciosos bienes, y declara solemnemente, por medio de la Junta Suprema del Imperio, que es Nación Soberana, e independiente de la antigua España, con quien, en lo sucesivo, no mantendrá otra union que la de una amistad estrecha, en los terminos que prescribieren los tratados: que entablara relaciones amistosas con las demas potencias respetando, respecto de ellas, cuantos actos pueden y estan en posesion de ejecutar las otras Naciones Soberanas: que ni a constituirse, con arreglo a las bases que en el Plan de Puebla y tratado de Cordoba establecio, adhiere, el primer Jefe del Ejercito Imperial de las Tres Garantias y en fin que inventura, a todo trance, y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus indios, (si fuere necesario) esta solemne declaracion, hecha en la Capital del Imperio a veinte y ocho de Setiembre del año de mil ochocientos veinte y uno, primero de la Independencia Mexicana.

Handwritten signatures and names of the delegates, including names like Manuel de la Cruz, Juan B. Pablos, and others, with their respective titles and locations.



ACTA DE INDEPENDENCIA DEL IMPERIO MEXICANO, PRONUNCIADA POR SU JUNTA SOBERANA CONGREGADA EN LA CAPITAL DE ÉL EN 28 DE SEPTIEMBRE DE 1821

La Nación Mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados; y está consumada la empresa, eternamente memorable, que un genio, superior á toda admiración y elogio, amor y gloria de su Patria, principio en Iguala, prosiguió y llevó al cabo, arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues esta parte del septentrión al ejercicio de cuántos derechos le concedió el Autor de la Naturaleza. Y reconocen por inenagenables y sagrados las naciones cultas de la tierra; en libertad de constituirse del modo que mas convenga á su felicidad; y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios; comienza á hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente, por medio de la Junta Suprema del Imperio, que és Nación Soberana, é independiente de la antigua España, con quien, en lo sucesivo, no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha, en los términos que prescribieren los tratados: que entablará relaciones amistosas con las demás, potencias ejecutando, respecto de ellas, cuántos actos pueden y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas: que va á constituirse, con arreglo á las bases que en el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba estableció, sabiamente, el primer Jefe del Ejército Imperial de las Tres Garantías; y en fin que sostendrá á todo trance y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos, (si fuere necesario) esta solemne declaración, hecha en la capital del Imperio a veinte y ocho de septiembre del año de mil ochocientos veinte y uno, primero de la Independencia Mexicana.

1. Agustín de Iturbide.
2. Antonio Obispo de la Puebla.
3. Lugar de la firma de O' Donojú.
4. Manuel de la Bárcena.
5. Matías Monteagudo.
6. José Yáñez.
7. Licenciado Juan Francisco de Azcárate.
8. Juan José Espinosa de los Monteros.



9. José María Fagoaga.
10. José Miguel Guridi y Alcocer.
11. El Marqués de Salvatierra.
12. El Conde de Casa de Heras Soto.
13. Juan Bautista Lobo.
14. Francisco Manuel Sánchez de Tagle.
15. Antonio de Gama y Córdoba.
16. José Manuel Sartorio.
17. Manuel Velásquez de León.
18. Manuel Montes Argüelles.
19. Manuel de la Sota Riva.
20. El Marqués de San Juan de Rayas.
21. José Ignacio García Illueca.
22. José María de Bustamante.
23. José María Cervantes y Velasco.
24. Juan Cervantes y Padilla.
25. José Manuel Velásquez de la Cadena.
26. Juan de Horbegoso.
27. Nicolás Campero.
28. El Conde de Jala y de Regla.
29. José María de Echevers y Valdivieso.
30. Manuel Martínez Mansilla.



31. Juan Bautista Raz y Guzmán.
32. José María de Jaúregui.
33. José Rafael Suarez Pereda.
34. Anastasio Bustamante.
35. Isidro Ignacio de Icaza.
36. Juan José Espinosa de los Monteros / Vocal secretario*

*[La relación con los nombre de las personas que aparecen como firmantes fue tomada de la siguiente fuente Guadalupe Pérez San Vicente, *Análisis Paleográfico sobre el Acta de Independencia*, México, UNAM, 1961, pp. 3-4. Documento localizado en: Archivo General de la Nación, Bóveda de seguridad

Información oficial del Archivo General de la Nación: *Actas de Independencia y Constituciones de México, exp. 1.*



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

COLECCIÓN: DOCUMENTOS DE INTERÉS GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO